

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE LEY FORAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY FORAL DE IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

El informe de impacto por razón de género de la presente norma se elabora en virtud de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres que en su artículo 22.2 establece que todos los anteproyectos de ley foral, disposiciones normativas de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Gobierno de Navarra, deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género; de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral que obliga a elaborar y acompañar la norma de un informe de impacto por razón de género; y del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de mayo de 2011 en el que se fijan los contenidos y procedimiento de elaboración del citado informe.

El objeto de este informe es evaluar el impacto por razón de género del proyecto de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral del Impuesto sobre el Patrimonio, tal como exige el artículo 132.3 de la citada Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo.

El informe se enviará al Instituto Navarro para la Igualdad, de conformidad con las instrucciones aprobadas por el Gobierno de Navarra, con el fin de que éste realice si fuera preciso las observaciones pertinentes y señale las modificaciones que deberán incluirse para adecuar el contenido de la norma a la legislación de igualdad vigente.

Las modificaciones más relevantes introducidas en la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio, son las siguientes:

a) Se añada como nuevo supuesto de exención en el impuesto, los bienes y derechos afectos a una actividad empresarial o profesional, así como las participaciones en entidades que realicen actividades empresariales y en las que el sujeto pasivo realice funciones de dirección.

b) Como consecuencia de dicha exención, se deroga la deducción que existía para los mismos bienes, derechos y participaciones.

Este proyecto de Ley Foral tiene como grupo destinatario final a personas físicas, y puede afectar directamente a hombres y mujeres.

En el análisis de si existen desigualdades en función del género en la materia regulada en la norma, podemos afirmar que la norma como tal no afecta de modo diferente a la posición y situación social, laboral, económica o política de las mujeres y hombres. No hay diferencias relevantes entre hombres y mujeres en este ámbito ni va a haber una relación menos equitativa en el papel de los hombres y mujeres como consecuencia de la aplicación de la norma. La situación inicial y la evolución previsible no va a afectar a la situación de las mujeres y hombres, ni es previsible que se experimenten cambios en las costumbres y actitudes sociales relacionadas con el género.

Finalmente se ha verificado el análisis del uso del lenguaje en la norma. A este respecto puede afirmarse que se ha intentado que el lenguaje sea acorde al principio de igualdad y se utilice de manera no excluyente. En este sentido, se hace referencia a los términos en femenino y masculino cuando, por ejemplo, se definen los cargos que comprenden funciones de dirección. No se usan términos discriminatorios para alguno de los dos sexos.

No obstante lo anterior, ha de advertirse que se utilizan el término “sujeto pasivo” que debe considerarse aséptico y no discriminatorio, ya que se trata de un concepto adaptado a la tradición jurídica y terminológica del Derecho administrativo y del Derecho tributario, y respecto del cual es difícilmente aceptable que una norma concreta (mejor dicho, una modificación de esa norma) diferencie el uso del masculino y del femenino en contraposición a todo el elenco de normas existentes en la actualidad.

Pamplona, 12 de noviembre de 2019

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE DESARROLLO NORMATIVO Y
ASESORAMIENTO JURÍDICO,

SARASA
VILLAVERDE
CRISTINA - DNI

 Firmado digitalmente por
SARASA VILLAVERDE
CRISTINA - DNI
Fecha: 2019.11.12 13:49:44
+01'00'

Cristina Sarasa Villaverde